



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0748-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/09/2017	Hora: 15:32:16.02... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAUDAL DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99
de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0473 del 27 de junio de 2017, notificada de manera personal el día 07 de julio de 2017, la Corporación **OTORGÓ** a la Sociedad **CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S** identificada con Nit número 901.026.092-9, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.435.114, en calidad de Sociedad autorizada del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ CORREA** (propietario) identificado con cedula de ciudadanía número 8.106.637, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.010 L/seg, para uso Industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-26738, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne, por una vigencia de 10 años.

Que mediante radicado 131-5685 del 26 de julio de 2017, el señor **JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad solicitó aumento del caudal otorgado mediante Resolución 131-0473 del 27 de junio de 2017, generándose el oficio con radicado 131-0895 del 15 de agosto de 2017, por medio del cual se le requirió con el fin de que allegará la documentación necesaria para la modificación del permiso otorgado.

Que mediante radicado 131-6851 del 05 de septiembre de 2017, el señor **JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ**, representante legal de la Sociedad, presentó la documentación requerida mediante oficio con radicado 131-0895 del 15 de agosto de 2017, con el fin de dar inicio al tramite de aumento de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0473 del 27 de junio de 2017.

Que la solicitud de **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0473 del 27 de junio de 2017, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora Encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0473 del 27 de junio de 2017, presentado por el señor **JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.435.114, representante legal de la Sociedad **CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S** identificada con Nit número 901.026.092-9, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-26738, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-6851 del 05 de septiembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:
02-May-2017

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMA a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S** o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.02.27384

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Fecha: 06/09/2017